



Al contestar cite el No. 2024-01-164071

Tipo: Salida Fecha: 26/03/2024 04:08:12 PM  
Trámite: 17836 - AUTO DE APROBACION DE LA RENDICION FINA  
Sociedad: 37720782 - VEGA PEÑA ANGELICA Y Exp. 89961  
Remitente: 405 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACION 1  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 4 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 405-004173

## AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

### Sujeto del Proceso

Angélica Yadira Vega Peña, En Liquidación Judicial

### Liquidador

Piedad Consuelo Franco Ríos

### Asunto

Aprueba informe final de rendición de cuentas y termina proceso liquidatorio

### Proceso

Liquidación Judicial

### Expediente

89.961

## I. ANTECEDENTES

1. La liquidadora de la concursada mediante memorial 2024-01-050425 de 06 de febrero de 2024 remitió a este Despacho el informe de rendición de cuentas finales de la concursada Angélica Yadira Vega Peña, En Liquidación Judicial.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 1116 de 2006, este Despacho corrió traslado con radicado No. 2024-01-069892 de 16 de febrero de 2024, de dichas cuentas por el término de veinte (20) días, trámite surtido del 19 de febrero de 2024 y 15 de marzo de 2024, a fin de que pudieran ser objetadas, tiempo durante el cual no se presentaron objeciones.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

### DE LA RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS

1. Revisado el expediente respectivo, así como la rendición de cuentas finales de la gestión del liquidador con corte al 31 de diciembre de 2023, presentadas por la auxiliar de la justicia, el Despacho considera oportuno registrar el siguiente análisis:
  - a) Los Estados Financieros de propósito especial a 31 de diciembre de 2023, se han verificado previamente las afirmaciones implícitas y explícitas de los elementos incorporados en ellos.
  - b) Respecto de los honorarios del liquidador, estos se fijaron en providencia 2022-01-776853 de 31 de octubre de 2022, bajo la modalidad de subsidio por un valor de \$20.000.000, para lo cual previa, solicitud de este Despacho, el Grupo de Presupuesto de esta Entidad emitió el CDP No. 5024, por el valor antes citado.
  - c) En el balance general remitido por la liquidadora de la concursada con corte al 31 de diciembre de 2023 de 2023, se observa que los activos de la concursada se encuentran en \$0,00 y un total de pasivos insolutos por

valor de \$1.279.297.787. Dado que los estados financieros presentados como parte integral del informe de rendición final de cuentas de gestión con corte al 31 de diciembre de 2023, a los cuales se refiere esta providencia, están certificados por un profesional de la contaduría con tarjeta profesional 22.545-T, este Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a las sociedades en liquidación.

2. El Despacho entiende cumplido el objeto del proceso de Liquidación Judicial Simplificada habida cuenta que el activo fue realizado de manera ordenada y profesional y con los recursos recibidos se atendieron los créditos reconocidos y graduados hasta concurrencia de los activos, de lo que da cuenta la siguiente memoria:

### **(I) APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA**

Con Auto 2022-01-157655 del 24 de marzo de 2022, esta Superintendencia de Sociedades, ordenó la terminación del proceso de Reorganización empresarial y simultáneamente decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la persona natural no comerciante Angélica Yadira Vega Peña, identificada con C.C. 37.720.782 y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos previstos en el Decreto 772 del 3 de junio de 2020.

### **(II) AVISO**

Mediante radicado 2022-01-285907 de 22 de abril de 2022, el Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad en cumplimiento del auto de apertura, emitió la fijación, por un término de diez (10) días, del aviso que informó acerca del inicio del presente proceso de Liquidación Judicial Simplificada, el nombre de la liquidadora y el lugar donde los acreedores deberían presentar sus créditos. Este aviso se desfijó el 5 de mayo de 2022, por lo que se tiene que el término para presentar créditos venció el 19 de mayo de 2022.

### **(III) CALIFICACIÓN, GRADUACIÓN DE CRÉDITOS E INVENTARIO A VALOR NETO DE LIQUIDACIÓN**

La liquidadora en cumplimiento del artículo 12.3 del Decreto 772 de 2020 mediante memorial 2022-01-521732 el 10 de junio de 2022, presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos y el inventario de bienes a valor neto de liquidación, de los cuales se corrió traslado entre el 18 de julio y el 25 de julio de 2022, conforme a lo establecido en el Traslado de Liquidaciones 2022-01-560356 de 15 de julio de 2022.

Durante el traslado al que alude el párrafo anterior, no se presentaron objeciones contra el proyecto de calificación y graduación de créditos por parte de los acreedores, dentro del proceso concursal que se adelanta.

Finalmente, mediante providencia 2022-01-776853 de 31 de octubre de 2022, este Despacho reconoció y aprobó el proyecto de calificación y graduación de créditos, y aprobó el inventario de bienes presentado con la base contable del valor neto de liquidación.

### **(IV) VENTA DE BIENES**

De acuerdo con la información suministrada por la auxiliar de la justicia, y una vez consultado en el Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia sobre la existencia de títulos, se tiene que el activo liquidable de la concursada se conforma así:

Activo	Monto
400100008725875	\$ 6.000.000,00
400100008742848	\$ 2.000.000,00
400100008745280	\$ 1.000.000,00
<b>Total Activo a adjudicar</b>	<b>\$ 9.000.000,00</b>

Lo anterior de la venta del 50% del inmueble que se relaciona a continuación y el cual correspondía al activo de la persona natural, Angélica Yadira Vega Peña, En Liquidación Judicial:

Activo
50% de participación en garaje ubicado en la carrera 11ª No. 191ª-52 Matrícula 501N-20704457

#### (V) HONORARIOS DEFINITIVOS

b) Respecto de los honorarios del liquidador, estos se fijaron en providencia 2022-01-776853 de 31 de octubre de 2022, bajo la modalidad de subsidio por un valor de \$20.000.000, para lo cual previa, solicitud de este Despacho, el Grupo de Presupuesto de esta Entidad emitió el CDP No. 5024, por el valor antes citado.

#### (VI) ADJUDICACIÓN DE BIENES

Mediante memorial 2023-01-132878 del 14 de marzo de 2023, la liquidadora de la persona natural no comerciante Angélica Yadira Vega Peña, En Liquidación Judicial Simplificada, presentó el proyecto de adjudicación de bienes de la concursada para ser sometido a consideración del Juez del concurso.

Con Auto 2023-01-273555 de 20 de abril de 2023 este Despacho aprobó la adjudicación de bienes de la persona natural, Angélica Yadira Vega Peña, En Liquidación Judicial.

#### (VII) RENDICIONES DE CUENTAS DE GESTIÓN DEL LIQUIDADOR

La liquidadora de la concursada mediante memorial 2024-01-050425 de 06 de febrero de 2024 remitió a este Despacho el informe de rendición de cuentas finales de la concursada Angélica Yadira Vega Peña, En Liquidación Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 1116 de 2006, este Despacho corrió traslado con radicado No. 2024-01-069892 de 16 de febrero de 2024, de dichas cuentas por el término de veinte (20) días, trámite surtido del 19 de febrero de 2024 y 15 de marzo de 2024, a fin de que pudieran ser objetadas, tiempo durante el cual no se presentaron objeciones.

#### (VIII) TERMINACIÓN DEL PROCESO

De los antecedentes expuestos, advierte el Despacho que el proceso de liquidación judicial se desarrolló con apego a lo dispuesto en las leyes que lo rigen y, en consecuencia, se estima jurídicamente procedente declarar terminado el proceso liquidatorio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación 1,

**RESUELVE**

**Primero.** Aprobar la rendición final de cuentas presentada por la liquidadora de la **persona natural, Angélica Yadira Vega Peña, En Liquidación Judicial**, con corte al 31 de diciembre de 2023, por las razones expuestas en la presente providencia.

**Segundo.** Advertir a la Doctora, Piedad Consuelo Franco Ríos, que los estados financieros y el informe de rendición de cuentas de gestión del liquidador, con corte al 31 de diciembre de 2023, al estar certificados por un profesional de la contaduría pública, el Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a la sociedad en liquidación en razón de las funciones notariales de los profesionales contables.

**Tercero.** Declarar terminado el proceso liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio de la **persona natural, Angélica Yadira Vega Peña, En Liquidación Judicial**.

**Cuarto.** Advertir a la liquidadora de la concursada, que de conformidad con el artículo 134 del decreto 2649 de 1993 debe conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del informe de rendición final de cuentas.

**Quinto.** Advertir a la liquidadora que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pagos de retenciones tributarias y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

**Sexto.** Archivar el expediente del proceso liquidatorio de la **persona natural, Angélica Yadira Vega Peña, En Liquidación Judicial**.

**Notifíquese y cúmplase,**



**DANIEL ALONSO CASTRO PIÑA**  
Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación 1

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL